



## Acuerdo de Concejo

N° 016-2024-CM/MPA

Azángaro, 26 de febrero de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero del 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, predio ubicado en la Comunidad Campesina Punta Sahuacasi del distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, departamento de Puno.

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, la Solicitud S/N con registro en trámite documentario N°1570 de fecha 07 de febrero de 2024; Carta N°018-2024-MPA/GAT, de fecha 09 de febrero del 2024; el Informe N°031-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, de fecha 09 de febrero del 2024; el Informe N°0134-2024-MPA/SGA/LBMC, de fecha 13 de febrero del 2024; el Informe N°088-2024-MPA/GA-GCV, de fecha 14 de febrero del 2024; la Opinión Legal N°104-2023-MPA/GAJ de fecha 16 de febrero del 2024 y el Informe N°014-2024-MPA/GM de fecha 20 de febrero de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme lo establece el artículo 9°, numeral 20), de la Ley antes precitada que son atribuciones del Pleno de Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad en concordancia con el artículo 58° precisa que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente.

Que, mediante Solicitud S/N con registro en trámite documentario N°1570, el administrado Ángel García Machaca, solicita aceptación de donación de terreno en favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para la Construcción de Camal Municipal en la comunidad e Punta Sahuacasi, el cual adjunta copia de DNI, copia de acta de donación de terreno rural, copia de escritura de terreno, memoria descriptiva del terreno y plano del terreno, con el siguiente detalle:

**Área total del predio rural: 1.8547 HAS.**

**Perímetro total del predio rural: 628.81 M.L.**

#### LINDEROS COLINDANTES:

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTES
NORTE	196.99 ml.	C.C. PUNTA SAHUACASI
ESTE	104.10 ml.	C.C. PUNTA SAHUACASI



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



SUR 141.90 ml. C.C. PUNTA SAHUACASI  
 OESTE 185.82 ml. C.C. PUNTA SAHUACASI

Que, mediante la Carta N°018-2024-MPA/GAT, de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria de la entidad, remite información sobre la valorización del área de 1.8547 HAS, del predio ubicado en la comunidad Campesina Punta Sahuacasi, teniéndose el cálculo promedio del sistema que corresponde a la suma de S/ 11,840.40 (Once Mil Ochocientos Cuarenta Con 40/100 soles); en merito al informe N°017-2024-MPA/GAT/AJP.

Que, según el Informe N°031-2024-MPA-GA/SGABAS/ACP, de fecha 09 de febrero de 2024, el Jefe Encargado del Área de Control Patrimonial, previa evaluación de lo solicitado emite el Informe, respecto a la aceptación de donación de terreno del predio ubicado en la Comunidad Campesina de Punta Sahuacasi, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, el predio que se propone a donar la comunidad es con un área total de 1.8547 HAS y perímetro de 628.81 ml. del predio mencionado (...) por lo que sugiere que se dé el procedimiento correspondiente para la aceptación de donación según la Directiva N°001-2023-MPA/ACP, Directiva de Altas, Bajas y Disposición Final de Bienes Patrimoniales en la Municipalidad Provincial de Azángaro, el mismo que es remitido mediante el Informe N°0134-2024-MPA/SGA/LBMC, por el Sub Gerente de Abastecimientos.

Que, de fecha 14 de febrero de 2024, mediante el Informe N°088-2024-MPA/GA/GCV, el (a) Gerente de Administración de la Entidad previa evaluación de los documentos que anteceden concluye, estando a la propuesta de la solicitud de aceptación de donación de terreno ofrecido por el administrado Ángel García Machaca, remite la información y/o documentación solicitada, para su trámite correspondiente.

Que, de fecha 16 de febrero de 2024, mediante la Opinión Legal N°104-2024-MPA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, previo análisis y evaluación Opina declarar PROCEDENTE la solicitud incoada por el administrado Ángel García Machaca, sobre la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, terreno que está ubicado en la Comunidad Campesina de Punta Sahuacasi, con un área total de 1.8547 HAS y perímetro de 628.81 ml, con un cálculo promedio según que corresponde a la suma de S/ 11,840.40 (Once Mil Ochocientos Cuarenta Con 40/100 soles), predio que se encuentra apto para su donación y cumple con los requisitos formales; el cual es remitido mediante el Informe N°014-2024-MPA/GM, por el Gerente Municipal de la Entidad.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 26 de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar la aceptación de Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, terreno que está ubicado en la Comunidad Campesina de Punta Sahuacasi.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por **MAYORIA SIMPLE**, con votos a favor de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Beltran Ccuno Arenas y con voto en contra de Alicia Magdalena Sanca Machaca, y Abstención de Alex Rudy Fuentes Chambi y Pelayo Ramiro Quispe Mamani.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR**, la donación de terreno otorgado por el ciudadano Ángel García Machaca, predio ubicado en la Comunidad Campesina Punta Sahuacasi del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para ejecución de proyectos en la Comunidad de Punta Sahuacasi del Distrito y Provincia de Azángaro - Puno"; conforme al siguiente detalle:

**Área total del predio rural: 1.8547 HAS.**  
**Perímetro total del predio rural: 628.81 M.L.**

**LINDEROS COLINDANTES:**

LINDERO	PERIMETRO	COLINDANTES
NORTE	196.99 ml.	C.C. PUNTA SAHUACASI
ESTE	104.10 ml.	C.C. PUNTA SAHUACASI
SUR	141.90 ml.	C.C. PUNTA SAHUACASI
OESTE	185.82 ml.	C.C. PUNTA SAHUACASI



# Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Abg. Salvador Apaza Flores, Alcalde Provincial de Azángaro, realice las firmas de la minuta y de la escritura pública de aceptación de donación del predio.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Control Patrimonial la incorporación institucional de la donación aceptada.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Asesoría, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Control Patrimonial, proceda con efectuar los trámites correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, conforme lo establece la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO  
Abg. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO  
Abog. George Humberto Conden-Turpo  
SECRETARIO GENERAL



G.M.  
G.A.J.  
S.G.  
G.A.  
D.C.P.  
ARCH.